



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2019-MPMN

Moquegua, 19 de Julio de 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" del 17-07-2019, el Dictamen N° 012-2019-CODEST-MPMN de Registro N° 1924864 de fecha 15-07-2019, remitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Social y Turismo; sobre el pronunciamiento con el objeto de resolver el convenio y así poder recuperar los bienes entregados a los beneficiarios del Agente Económico Organizado "Confeccionistas Industriales Asociados Moquegua-CIAM", y;

CONSIDERANDO:

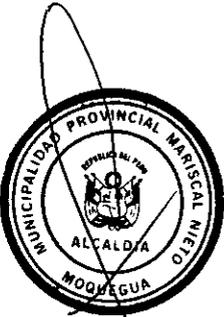
Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que de la revisión del acervo documental en conjunto y en especial EL CONVENIO, se puede evidenciar que el objeto del convenio, es regular el compromiso que asumen LA MUNICIPALIDAD y LA BENEFICIARIA para co – financiar la Propuesta Productiva de esta última y se evidencia las obligaciones que tiene cada una de las partes, y en relación a esto se establece que, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de LA BENEFICIARIA, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones;

En ese orden de ideas, podemos observar que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto cumple con entregar las maquinarias a los beneficiarios, tal como lo establece el convenio; todo contrario pasa con el AEO, ya que de la revisión de la documentación, se evidencia fehacientemente que han existido problemas internos dentro de la Asociación respecto a la Representatividad Legal de esta última, cabe resaltar que la Municipalidad no tiene vínculo con estos problemas ya que son problemas internos de la Asociación; en ese sentido, los beneficiarios no han podido cumplir hasta la fecha con lo pactado en el convenio, teniendo en cuenta además que en la Cláusula Tercera del convenio se establece que el convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 30 de octubre del 2017;

Que, y en atención a lo antes desarrollado se observa que, en la cláusula sexta, del CONVENIO en mención, los beneficiarios tienen como obligación 1) Utilizar los equipos, maquinaria, insumos, materiales y servicios recibidos en la implementación de la Propuesta Productiva, de acuerdo a lo estipulado en el plan de negocio ganador. 2) Mantenerse como Agente Económico Organizado para hacer uso de los equipos, maquinaria, insumos, materiales y servicios recibidos. 3) Informar trimestralmente del avance en la implementación de la Propuesta Productiva. 4) Informar de inmediato cualquier circunstancia referida a la implementación de la Propuesta Productiva. 5) Firmar las actas de recepción de equipos, maquinaria, insumos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga, aceptando que frente a cualquier incumplimiento perderá el carácter de BENEFICIARIA y procederá a devolver a LA MUNICIPALIDAD lo recepcionado;



Respecto a este último párrafo, debemos tener presente la Carta N°048-2018-GDES-GM/MPMN de fecha 02 de julio del 2018, en la que el Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita a la Sra. Dianira Manchego Castro, “documentos administrativos de actuados de los 14 beneficiarios de la Asociación Confeccionistas Industriales Asociados Moquegua – CIAM, dicha documentación deberá estar foliada, los documentos que se deberá remitir es desde Octubre del año 2015 a octubre del 2017, con la finalidad de continuar con el proceso de liquidación y cierre del plan de negocio”. Con fecha 03 de julio del 2018 recibe la carta la Sra. Dianira Manchego C. NO SE TUVO RESPUESTA A LA SOLICITUD;

Que, mediante Informe N° 3194-2018-GDES/GM/MPMN de fecha 18 de diciembre del 2018, en el Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la implementación de acciones legales, en atención a la Carta N° 029-2018-GEIM: “Mediante documento 1) de la referencia (Carta N° 029-2018-GEIM) se alcanza el Informe de Verificación y Seguimiento del Plan de Negocios mencionado líneas arriba el mismo que ha sido emitido por la Ing. Gabriela Elisa Inca Martínez de acuerdo a los lineamientos establecidos en las directivas vigentes y GUÍA OPERATIVA PARA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCOMPITE EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, guía que indica el procedimiento a seguir durante el proceso de Liquidación y cierre de los PROCOMPITES; en el cual dentro de sus conclusiones determina que la Asociación Confeccionistas Industriales Asociados Moquegua a nivel de ejecución y cumplimiento de metas tiene un DESEMPEÑO INADECUADO, por lo que sugiere tomar las acciones legales correspondientes según normativa vigente, consecuentemente se puede evidenciar fehacientemente que los beneficiarios han incumplido con las obligaciones estipuladas en la cláusula sexta del convenio, por lo que debe aplicarse lo establecido en esta misma cláusula, que es la devolución de los equipos y la maquinaria entregada por la Municipalidad;

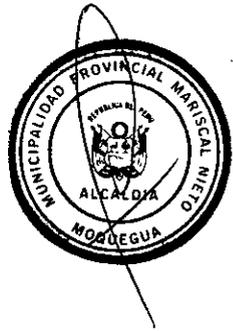
Que, sin perjuicio de todo lo antes desarrollado, se evidencia en el acervo documental la Carta S/N con Expediente Tramite Documentario N° 1915762 de fecha 24 de abril del 2019, en la que los señores: Luis Enrique Soto Peralta, Danitza Elizabeth Aroni Mogrovejo, Benita Saira Cuayla, hacen de conocimiento lo siguiente: nos comprometemos a iniciar con el proceso legal de elección de la nueva Junta Directiva en vía Judicial, para que exista representatividad legal y así poder continuar y cumplir con las metas programadas en el plan de negocio del PROCOMPITE de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Dicho proceso demorara dos meses; por lo que teniendo en cuenta la última solicitud de los beneficiarios en la que se comprometen a iniciar con el proceso legal de elección de la nueva Junta Directiva en vía Judicial y solicitan a la Municipalidad el plazo de dos meses para poder designar al nuevo Representante Legal, y teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada el 24 de abril del 2019 y hasta la fecha no han cumplido con nombrar a su Representante Legal que es obligación de los beneficiarios cumplir con el apercibimiento que ellos mismos de forma voluntaria consignan;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Extraordinaria del 17-07-2019;

ACORDÓ:

1°.- Resolver el Convenio de Co-Financiamiento de la Propuesta Productiva Ganadora en el Concurso PROCOMPITE para la Cadena de Confecciones e Hilados entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Agente Económico Organizado Asociación de Confeccionistas Industriales Asociados Moquegua-CIAM” y recuperar los bienes entregados a los beneficiarios del AEO -CIAM, la misma que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	ESTADO
1	Maquinaria Recubridora Industrial MARCA: JUKI	UNIDAD	2,00	NUEVO
2	Maquina Remalladora c/atraque Industrial MARCA: SIRUBA	UNIDAD	1,00	NUEVO
3	Maquina Botonera Industrial MARCA: JUKI	UNIDAD	1,00	NUEVO
4	Maquina Ojaladora Industrial MARCA: JUKI	UNIDAD	1,00	NUEVO
5	Maquinaria Multiagujas Elastiquera Industrial MARCA: KANSAI	UNIDAD	2,00	NUEVO



6	Maquina Atracadora Industrial MARCA: KANSAI	UNIDAD	1,00	NUEVO
7	Maquina C-Plana Jenera Industrial MARCA: JUKI	UNIDAD	2,00	NUEVO
8	Maquina Transfer Estampadora Industrial MARCA: MICROTEC	UNIDAD	2,00	NUEVO
9	Maquina Cortadora Industrial MARCA: TYPICAL	UNIDAD	2,00	NUEVO
10	Bordadora Industrial Computarizada de 06 cabezales MARCA: FEIYA MODELO: CT-1206	UNIDAD	1,00	NUEVO

2°.- **Encargar;** a Procuraduría Publica Municipal, para que inicie con las acciones legales, de acuerdo a sus competencias, de el cumplimiento del presente acuerdo.

3°.- **Encargar;** a la Oficina de la Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

